



Ayuntamiento de Santa Brígida

Concejalía de Sanidad y Bienestar Animal.
Expediente: 7295/2023.
VGS/srs.

GESPLAN.

Notificación electrónica.

NOTIFICACIÓN

He de poner en su conocimiento que por el Concejal Delegado de Sanidad y Bienestar Animal, se ha dictado la resolución de fecha 15 de abril de 2024, registrada con el n.º: 2024-0486, del siguiente tenor:

“...DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente 7295/2024, en el que se tramita el encargo a la Sociedad mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Santa Brígida para el servicio integral de recogida, transporte, mantenimiento, asistencia clínica veterinaria de los animales domésticos, de granja o exóticos abandonados, perdidos o incautados, incluyendo aves, gestión del bienestar animal de los gatos comunitarios del municipio de Santa Brígida y servicio de gestión del albergue temporal municipal de animales de Santa Brígida.

Visto el informe emitido de la Técnica de Administración General de fecha 10 de abril de 2024, del tenor siguiente:

"...INFORME PROPUESTA

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 6 de febrero, dictada por la Sra. Concejala Delegada del Área de Salud Pública, Doña Rosalía Rodríguez Alemán, en la que se solicita **INFORME** para proceder al encargo a la entidad **GESPLAN** de **UN SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA, TRANSPORTE, MANTENIMIENTO, ASISTENCIA CLÍNICA VETERINARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, DE GRANJA O EXÓTICOS ABANDONADOS, PERDIDOS O INCAUTADOS, INCLUYENDO AVES, GESTIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL DE LOS GATOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA, Y SERVICIO DE GESTIÓN DEL ALBERGUE TEMPORAL MUNICIPAL DE ANIMALES DE SANTA BRÍGIDA** y atendiendo a la documentación que obra en el expediente, **7295/2023**, la Técnica de la Administración General que suscribe, emite el presente informe-propuesta, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto expediente administrativo necesario para dar sustento a la necesidad manifestada de realizar encargo a medio propio del SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA, TRANSPORTE, MANTENIMIENTO, ASISTENCIA CLÍNICA VETERINARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, DE GRANJA O EXÓTICOS ABANDONADOS, PERDIDOS O INCAUTADOS, INCLUYENDO AVES, GESTIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL DE LOS GATOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA, Y SERVICIO DE GESTIÓN DEL ALBERGUE





Ayuntamiento de Santa Brígida

TEMPORAL MUNICIPAL DE ANIMALES DE SANTA BRÍGIDA .

SEGUNDO.- Visto que con fecha 29 de marzo de 2023 se publica en el BOE número 75 la Ley Orgánica 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales en vigor desde 29 de septiembre de 2023. Visto que en la misma fecha, entra en vigor de la Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo, relativa a la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal y su entrada en vigor el 18 de abril de 2023.

TERCERO.-Visto el informe técnico de necesidad emitido por el la ingeniera superior Municipal, con fecha 7 de febrero de 2024 en el que se señala la situación y necesidades de la Concejalía ante la entrada en vigor de la normativa de bienestar animal, siendo del siguiente tenor:

"Con fecha 29 de marzo de 2023 se publica en el BOE número 75 la Ley Orgánica 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en vigor desde el 29 de septiembre de 2023 a tenor de lo dispuesto en la disposición final novena.

Según lo establecido en el artículo 22 de la Ley corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal

Para llevar a cabo esta gestión y cuidados los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado, en los términos establecidos en el artículo 23(...),

*(...) siendo un **servicio esencial y de competencia propia**, es necesario indicar que este Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos ni humanos propios para dar cobertura, de manera adecuada, a las obligaciones que se le exigen. Toda vez que la tipología de los trabajos y actuaciones es tan diversa, que requiere de equipos multi e interdisciplinarios para acometer de manera prioritaria las actuaciones necesarias, más si cabe con los requerimientos del reciente cambio normativo.*

Además, teniendo en consideración la escasez de empresas del sector, la creación a medio plazo de un albergue que será gestionado mancomunadamente por varios municipios, la posible saturación del propio albergue municipal si no es posible gestionar las adopciones y la necesidad urgente de atender todas las obligaciones que la ley le exige al Ayuntamiento, es por lo que se propone realizar un Encargo a Medio Propio a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental (GESPLAN) para la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA, TRANSPORTE, MANTENIMIENTO, ASISTENCIA CLÍNICA VETERINARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, DE GRANJA O EXÓTICOS ABANDONADOS, PERDIDOS O INCAUTADOS, INCLUYENDO AVES, GESTIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL DE LOS GATOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA Y SERVICIO DE GESTIÓN DEL ALBERGUE TEMPORAL MUNICIPAL DE ANIMALES DE SANTA BRÍGIDA(...)".





Ayuntamiento de Santa Brígida

CUARTO.- Visto que con fecha 9 de febrero de 2024 se solicita por parte de la Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Santa Brígida, doña Rosalía Rodríguez Alemán, propuesta para acuerdo de encargo a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. GESPLAN como medio propio (registro de salida 2024-S-RE-981 del servicio ya mencionado, así como la Acreditación de que el servicio que se solicita se corresponde con el objeto social de Gesplan, que la sociedad mercantil pública posee los medios materiales y técnicos para llevar a cabo la actuación pretendida, y que cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Visto que la entidad GESPLAN está configurada como **COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**, dado que La Junta de Gobierno Local de Santa Brígida, en su sesiones celebradas el 16 de marzo y 26 de Mayo de 2022 aprobó la propuesta de Declaración de la Entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Santa Brígida.

Consta en el expediente **certificado remitido por GESPLAN** con RE 2024-E-RE-1609 de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN) en el que se señala que el encargo solicitado se corresponde con el objeto social de Gesplan, así como que reúne los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, a efectos de que el Ayuntamiento, como poder adjudicador; le pueda realizar el "encargo para el "Servicio integral de recogida, transportes, mantenimiento, asistencia clínica veterinaria de los animales domésticos, de granja o exóticos abandonados, perdidos o incautados, incluyendo aves, gestión del bienestar animal de los gatos comunitarios del Municipio de Santa Brígida y servicios de gestión del albergue temporal municipal de animales en Santa Brígida en los años 2024-2025"

SEXTO. - Vista Propuesta técnica y económica remitida por GESPLAN, con registro de entrada (2024-E-RE-1609).

Dicho documento, tiene por objeto "la descripción y valoración de todos los medios, tanto humanos como materiales, que se proponen por Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental de Canarias, S.A. (Gesplan) para la ejecución del Servicio integral de recogida, transporte, mantenimiento, asistencia clínica veterinaria de los animales domésticos, de granja o exóticos abandonados, perdidos o incautados, incluyendo aves, gestión del bienestar animal de los gatos comunitarios del municipio de Santa Brígida y servicio de gestión del albergue temporal municipal de animales de Santa Brígida.

SÉPTIMO.-Consta en el expediente informe de análisis de la propuesta técnica y económica de encargo a medio propio personificado emitido por la ingeniera municipal, doña Desirée Alemán Pérez, de fecha 5 de marzo de 2024.

OCTAVO.- Vista la Reserva de Crédito autorizada con Nº Operación 220240001356, incorporada al expediente con fecha 21 de marzo de 2024 por importe de **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (118.903,74€) para la anualidad 2024** con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria **03 313 22706 estudios y trabajos técnicos RC SERVICIO INTEGRAL DE ANIMALES Y ALBERGUE DE ANIMALES SANTA BRIGIDA. EXPTE. 7295/2023**





Ayuntamiento de Santa Brígida

A tales hechos le son de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Legislación aplicable. Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público.(LCSP)
- Ley 7/2023 de 28 de marzo de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

Segundo.- Medios Propios. La LCSP regula los denominados medios propios personificados, así como los encargos de los poderes adjudicadores a éstos.

En concreto, el artículo 32 de la mencionada ley establece en su apartado uno lo siguiente: "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, **siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos** de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

La Junta de Gobierno Local de Santa Brígida, en sus sesiones celebradas con fechas 16 de marzo y 26 de Mayo de 2022 aprobó la propuesta de Declaración de la Entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Santa Brígida. El capital social de Gesplan es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, así como del (...) Ayuntamiento de Santa Brígida (...)". Esta sociedad mercantil pública cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Tercero.-Procedimiento- Encargo a medio propio. El artículo 32 de la LCSP en su punto sexto señala que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir los siguientes condicionantes:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.





Ayuntamiento de Santa Brígida

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Consta en el expediente certificación emitida por don Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado o de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan), con CIF A-38279972, en el que señala que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuarto.- Compensación económica. Señala el artículo 32.4 de la LCSP que "la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

La oferta presentada por Gesplan asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (156.586,03 €)**, distribuidos en **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (118.903,74€)** para la anualidad 2024 y **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (37.682,28€)** para la anualidad 2025.

En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Quinto.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso la cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Sexto.- Organismo competente para la autorización del encargo.- El presente encargo es competencia del Alcalde Presidente al no superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto siendo su duración no superior a los cuatro años.

Atendiendo a los fundamentos jurídicos citados y demás preceptos legales de aplicación, se informa **favorablemente**, previo informe de fiscalización por la Intervención, la ejecución de las prestaciones del presente encargo a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. GESPLAN ,

Por lo expuesto, se propone al órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el encargo a la Sociedad mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), como medio propio personificado del Ilustre





Ayuntamiento de Santa Brígida

Ayuntamiento de Santa Brígida, ajustándose plenamente al documento de propuesta remitido por GESPLAN y que consta en el expediente, siendo las condiciones generales del encargo las siguientes:

Objeto: Servicio integral de recogida, transporte, mantenimiento, asistencia clínica veterinaria de los animales domésticos, de granja o exóticos abandonados, perdidos o incautados, incluyendo aves, gestión del bienestar animal de los gatos comunitarios del municipio de Santa Brígida y servicio de gestión del albergue temporal municipal de animales de Santa Brígida.

“Duración prevista: 12 meses (con fecha de inicio prevista para el 15 de abril de 2024 y finalización el 15 de abril de 2025) pudiendo ser objeto de prórroga si así lo acuerdan las partes, antes del vencimiento, por un plazo igual, en las mismas condiciones.

Localización geográfica: Los trabajos se desarrollarán en el Albergue Municipal de animales de Santa Brígida en la calle Lanzarote s/n.

Importe total del gasto: La valoración económica para la ejecución del servicio propuesto para el periodo comprendido entre el 15 de abril de 2024 al 15 de abril de 2025 (12 meses) asciende a **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (156.586,03 €)**

En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto. “

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental GESPLAN, con CIF A38279972 por importe de **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (118.903,74 €) para la anualidad 2024** con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria **03 313 22706**

TERCERO.- Notificar la resolución a la sociedad pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental (GESPLAN) en aras a que se proceda a la formalización del presente encargo.

CUARTO.- Proceder a la publicación deL documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Nombrar responsable municipal del seguimiento del encargo a GESPLAN a doña Desirée Alemán Pérez.

SEXTO.- Dar traslado a los departamentos de Salud Pública, Intervención, Tesorería y Contratación a los efectos oportunos

Este es mi informe, que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime conveniente...”.

Visto el informe 2024-0253, de 12 de abril de 2024, de conformidad de la Intervención Municipal.

A la vista de dicho informes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el encargo a la Sociedad mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), como medio propio personificado del Ilustre





Ayuntamiento de Santa Brígida

Ayuntamiento de Santa Brígida, ajustándose plenamente al documento de propuesta remitido por GESPLAN y que consta en el expediente, siendo las condiciones generales del encargo las siguientes:

Objeto: Servicio integral de recogida, transporte, mantenimiento, asistencia clínica veterinaria de los animales domésticos, de granja o exóticos abandonados, perdidos o incautados, incluyendo aves, gestión del bienestar animal de los gatos comunitarios del municipio de Santa Brígida y servicio de gestión del albergue temporal municipal de animales de Santa Brígida.

“Duración prevista: 12 meses (con fecha de inicio prevista para el 15 de abril de 2024 y finalización el 15 de abril de 2025) pudiendo ser objeto de prórroga si así lo acuerdan las partes, antes del vencimiento, por un plazo igual, en las mismas condiciones.

Localización geográfica: Los trabajos se desarrollarán en el Albergue Municipal de animales de Santa Brígida en la calle Lanzarote s/n.

Importe total del gasto: La valoración económica para la ejecución del servicio propuesto para el periodo comprendido entre el 15 de abril de 2024 al 15 de abril de 2025 (12 meses) asciende a **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (156.586,03 €)**

En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto. “

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental GESPLAN, con CIF A38279972 por importe de **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (118.903,74 €) para la anualidad 2024** con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria **03 313 22706**.

TERCERO.- Notificar la resolución a la sociedad pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental (GESPLAN) en aras a que se proceda a la formalización del presente encargo.

CUARTO.- Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Nombrar responsable municipal del seguimiento del encargo a GESPLAN a doña Desirée Alemán Pérez.

SEXTO.- Dar traslado a los departamentos de Salud Pública, Intervención, Tesorería y Contratación a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Servicio de Atención Ciudadana, Participación, Igualdad, Salud Pública (Bienestar Animal), Servicio de Recogida de Residuos Sólidos urbanos y Servicio de Limpieza, por Delegación de la Alcaldía según Decreto 2024-0355, de 18 de marzo de 2024, en la fecha de la firma al margen...”.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer directamente, en el plazo de





Ayuntamiento de Santa Brígida

DOS MESES, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

No obstante, **con carácter potestativo**, y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

